

SECRETARIA: Buenaventura, marzo 02 de 2021. A Despacho del señor Juez, informándole que por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura, correspondió la presente Demanda Ejecutiva de única Instancia seguida por DISTRIBUIDORA PANORAMA SAS contra YUDY VANESSA MOSQUERA RIASCOS. Sírvase Proveer.



DELCY RUIZ GUTIERREZ
secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA PANORAMA SAS
DEMANDADOS: YUDY VANESSA MOSQUERA RIASCOS
ASUNTO: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00026

AUTO No. 202

Buenaventura, marzo dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose el presente diligenciamiento a Despacho, de su revisión se observa que no es procedente lo solicitado, por las siguientes falencias:

Teniendo en cuenta la difícil situación actual de salud pública que vive el país por COVID-19, la Administración de Justicia está laborando de forma virtual y por esta razón la demanda ha sido presentada vía correo electrónico a través de la Oficina de Apoyo Judicial. (Art.2 Decreto No.806 de 2020).

Una vez recibida en el Juzgado la demanda virtual y sus anexos, y al estudiarla para su admisión, es necesario para constatar si el título base de recaudo ejecutivo reúne los requisitos de ley, por lo que se hace necesario que la parte actora lo allegue de manera física ante las instalaciones del Juzgado para ser agregado al plenario.

Razón cual, por el art, artículo 619 del C. de Co. Indica que el titulo valor es el *"DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEGITIMAR EL EJERCICIO DEL DERECHO LITERAL Y AUTONOMO QUE EN ELLOS SE INCORPORA"*...

El articulo 422 del C.G.P ordena que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones que provengan del deudor y *"QUE CONSTITUYAN PLENA PRUEBA CONTRA EL"*.

De igual manera en la demanda se avizora los siguientes defectos:

La falta de acreditación de la representación procesal, toda vez que a pesar de manifestar el togado que obra conforme endoso en procuración otorgado por la parte ejecutante, la demanda carece del poder conferido. Dado lo anterior no habrá lugar a las dependencias judiciales.

La factura presentada como título base de ejecución, no figura aceptada por la demandada, sino por otra persona, además en el parte de la factura para

donde aparece la firma de aceptación, figura además el sello de la demandante "DISTRIBUIDOR PANORAMA".

A folio 4 de la demanda se presenta una remisión de la transacción comercial enviada a nombre de otra persona "Juan Carlos Perez".

Así las cosas, se tiene que la demanda que se estudia no reúne los requisitos formales, en consecuencia se inadmitirá, y se concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para allegar al juzgado el Título Ejecutivo solicitado, así como también subsane los defectos que adolece la demanda, de conformidad con los numerales 1, 2 y 5 del Art. 90 del C.G.P.;

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA propuesta a través de apoderado judicial por DISTRIBUIDORA PANORAMA SAS contra YUDY VANESSA MOSQUERA RIASCOS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte ejecutante, el término de cinco (5) días dentro de las limitaciones del art.2 inc.2 Acuerdo PCSJA20-11581 para que aporte los anexos ordenados por la ley y subsane los defectos que adolece la demanda presentada, so pena de rechazo conforme los Numerales 1, 2, y 5 del Art. 90 del C.G.P.

TERCERO: ASIGNAR CITA a la apoderada de la parte demandante para que allegue título valor original de la letra de pagaré No.0628 suscrito el 15 de junio de 2020, a las instalaciones del Despacho el día **05 de marzo de 2021 a las 9:00 am.**

CUARTO: ABSTENERSE de reconocer personería al togado, por las razones expuestas en esta providencia.

NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA
JUEZ

LDH

 <p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.030</p> <p>Buenaventura, Valle, <u>MARZO 03 de 2021</u>. La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>DELICY RUIZ GUTIERREZ</p> <p>Secretaria</p>
